

EXPEDIENTE: RAP/011/2021 y su acumulado RAP/012/2021.

ACTOR: Partido de la Revolución Democrática y otro.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.

AUTO DE REQUERIMIENTO

Chetumal Quintana Roo a veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno. -----

VISTOS: los autos del expediente en el que se actúa, y dentro de las facultades que le competen al magistrado instructor de la presente causa, Sergio Avilés Demeneghi, en términos de lo que prevé el artículo 36 fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que consiste en instruir las diligencias que estime necesarias hasta dejar el mismo en estado de resolución, -----

----- A C U E R D A -----

PRIMERO: Visto el estado de autos, toda vez que de las constancias que integran el expediente, correspondientes al legajo de treinta y tres fojas útiles que en copia certificada ofrece la autoridad señalada como responsable dentro del RAP/012/2021, en las cuales se observan por lo que hace al formato *curriculum vitae* en versión pública, en específico respecto a los datos de la actividad que desempeña el ciudadano Gelfis Martínez, que labora en el Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas como Director de Comunicación Social; por tanto; al generarse incertidumbre de dicho hecho, es que lo procedente es dictar las medidas necesarias que generen convicción de su situación, por lo cual con fundamento en lo previsto en el artículo 224, fracción IX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, **requiérase al H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas** por conducto de quien lo represente, para que, en un **plazo de cuarenta y ocho horas** contadas a partir de que reciba la notificación del presente proveído, se sirva:-----

- I. **Informar** a esta autoridad jurisdiccional, si en los archivos del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, se encuentran las constancias respectivas con las cuales se acredite que, el ciudadano Gelfis Martínez es empleado activo de la administración municipal de Lázaro Cárdenas o ha desempeñado algún cargo en la administración municipal de dicho Ayuntamiento en la actualidad, siendo que en el



caso de ya no encontrarse laborando para dicho municipio, informe la fecha en la cual causó baja del mismo.-----

- II. En caso de ser afirmativa la respuesta, deberá **acompañar** al informe requerido, la documentación suficiente que acredite el cargo que ocupa el ciudadano Gelfis Martínez, o la fecha en la cual causó baja del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.-----

SEGUNDO. Se solicita a la **Presidencia de este Tribunal** Electoral, gire atento oficio al H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, para que, por conducto de quien lo represente, remita a este Tribunal, la información requerida, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de su formal notificación, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley precitada, a efecto de que esta ponencia se encuentre en condiciones de resolver conforme a derecho.-----

Mismos que deberá hacerlos llegar a este órgano jurisdiccional, de forma digital a través del correo electrónico avisos.teqroo@gmail.com; y posteriormente de manera física al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013.-----

TERCERO. Se **apercibe** a quien represente al H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, que, en caso de no cumplir con lo ordenado en el plazo fijado, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la propia Ley de Medios en cita.-----

CUARTO. Se **instruye** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, para que solicite lo anteriormente requerido, con fundamento en el artículo 230 fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad municipal requerida, y por estrados, a los demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.-----